

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem..	33		45
Seis id..	66		90
Un año.	132		180
Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.			

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1946.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una burra, cuyas señas se espresan al pié, que en la madrugada del 8 del actual habian sacado de la caballeriza de la propiedad de José Marmol y Granados, como tambien un costal de cáñamo, con diez celemines de escaña, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de Santaella, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 14 de Octubre de 1864.—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

Una burra rucia oscura, cerrada, ensillada, preñada, quebrada de las piernas, cola larga, no habiéndole advertido si tenia hierro.

Circular núm. 1123.

Presupuestos.

Convencido del verdadero mérito y grande utilidad que puede proporcionar á todas las oficinas y corporaciones la obra que con el título *Diccionario Juridico-administrativo*, ó

compilacion general de leyes, decretos y Reales órdenes dictadas en todos los ramos de la Administracion pública está dando á luz con un brillante éxito en Madrid el célebre jurisculto D. Carlos Massa Sanguinetti, por ser un completo repertorio en el que todos los encargados de la Administracion pública, así como los particulares pueden encontrar al primer golpe de vista cuanto necesiten para el despacho de los negocios; he tenido á bien disponer que se publique en el *Boletín oficial* el prospecto de la referida obra, recomendando su adquisicion á los Jefes de oficinas y corporaciones, en la inteligencia de que su coste será de abono en las respectivas cuentas.

Córdoba 25 de Junio de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1944.

La Contaduría de Hacienda pública ha remitido á la Junta de Ventas de la misma, las liquidaciones de Corporaciones civiles que á continuacion se espresan, en cuya virtud y segun lo prevenido en el art. 3.º de la Instruccion de 1.º de Julio de 1859, para llevar á efecto la ley de 1.º de Abril del mismo, dichas corporaciones dispondrán que á la mayor brevedad posible, se presenten los representantes, autorizados al efecto, en la secretaria de la espresada Junta, á presentar su conformidad ó esponer lo que tenga por conveniente á su derecho, en la inteligencia de que si no lo hiciesen en el término de un mes, á contar desde el dia en que reciban el *Boletín Oficial*, donde se inserte esta circular, se entenderá que se conforman con el resultado de las liquidaciones para todos los efectos de la citada instruccion.

Córdoba 13 de Octubre de 1864.—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Bienes de Beneficencia.

Liquidacion respectiva del Hospital de Jesus Nazareno de Baena.
La id. al hospital de San Juan de Dios de Priego.

Bienes de Propios.

La respectiva al ayuntamiento de Montilla.
La id. al id. de Montemayor.
La id. al id. de la Rambla.
La id. al id. de Baena.
La id. al id. de Villafranca.
La id. al id. de Baena.
La id. al id. de Priego.
La id. al id. de Doña Mencía.

Factoría de provisiones de Córdoba.

Circular núm. 1933.

Compras hechas en el dia de hoy en esta plaza.

A D. Rafael Garcia, 100 fanegas de trigo, á 50 rs. una.

A D. Luis Mesa, 600 id. de cebada, á 26 rs. una.

A D. Rafael Chaparro, 200 id. de id., á id. id.

A D. Ildefonso P. de Ariza, 800 quintales de paja á 8 rs. uno.

Nota.—El trigo y cebada se vende en esta plaza por fanegas; y la paja por arrobas, carros, chalupas y carretadas.

Córdoba 9 de Octubre de 1864.—El Oficial de Subsistencias, Aristides Saenz de Urraca.—V.º B.º, El Comisario Inspector Rojas.

Factoría de utensilios de Córdoba.

Circular núm. 1934.

Compras hechas en el dia de hoy en esta plaza.

A Bartolomé Raya, 8 arrobas á 54 rs. una.

A Andrés Serrano 100 arrobas á 3 rs. 75 cénts.

Córdoba 10 de Octubre de 1864. El Oficial Administrador, Sebastian Dominguez.—V.º B.º, [El Comisario Inspector, Rojas.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado.

Circular núm. 1935.

El dia 23 del corriente y hora de 11 á 12 de su mañana, ha de tener lugar la subasta para el arriendo por tres años que empezarán á contarse desde el 25 de Julio último y terminarán en igual dia de 1867, las fincas que á continuacion se espresan, con arreglo al pliego de condiciones que acompaña.

Fincas en Montalvan.

Una haza, procedente de las Carmelitas de Aguilar, de 10 fanegas en el Polvillo, término de Montalvan: su renta anual 171 rs.

Otra id., id. de 14 fanegas en id. id. de id.: en 171 rs.

Otra id., id., de 34 id. en id. id. id.: en 494 rs.

Pliego de condiciones.

1.º El remate de las fincas se celebrará en Montalvan, en el dia y hora designada, ante el Sr. Alcalde constitucional, procurador, síndico y

competente escribano, quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia.

2.º No se admitiran posturas que no cubran el tipo por que salen á subasta, ni á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

3.º Además del precio del remate, el colono pagará en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores de dichas fincas.

4.º El arrendatario se obliga á pagar la renta de cada año el día 25 de Julio.

5.º Si las fincas despues de arrendadas se vendieren, el colono estará obligado á pasar por lo que determine el Gobierno, respecto á la caducidad de los contratos.

6.º Será obligacion de los arrendatarios conservar claras y sin romper las lindes y paredones de las fincas, estorbando se abran caminos y veredas, y caso de no poder evitarlo darán cuenta á la Administracion.

7.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que la estipulada.

El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

8.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar.

Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza de la renta, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

9.º Será de cuenta de los arrendadores el pago de derechos á los Escribanos y pregonero, el papel que se invierta en el expediente, escritura y copia y derechos de los peritos en el caso de justiprecio.

10. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las Leyes y adoptadas por la costumbre del pais siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Y para la mayor publicidad se anuncia por medio del presente á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta se presenten á hacer proposiciones, bajo las condiciones que quedan expresadas.

Córdoba 11 de Octubre de 1864.
—Rafael Padilla y Parejo.

Circular núm. 1919.

Seccion de Estadística.

En la *Gaceta* de Madrid del 3 de Octubre actual se halla inserto el anuncio oficial siguiente:

«Junta general de Estadística.—
Conforme á lo dispuesto por S. M. en

en los reales decretos de 1.º de Junio de 1860 y 16 de Junio de 1863, se llama á exámen para proveer una plaza de Auxiliar de las Secciones provinciales de Estadística que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 5,000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escrita de su puño y letra dentro de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 28 de Agosto del año próximo pasado; cuyos artículos en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del reglamento.

20. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Junta general, expresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicacion en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante fuese de las de Auxiliares de la Secretaría de la Junta general ó de las Secciones de provincia, los ejercicios consistirán:

1.º En escribir á la voz lo que se dictare.

2.º En la contestacion á tres preguntas sacadas de entre 40, depositadas por orden sucesivo en la urna, sobre las materias que se expresan á continuacion, distribuidas del modo siguiente:

Quince de Gramática castellana.

Quince de Aritmética.

Diez de nociones de Geografía de España.

3.º En la formacion de un estado.

4.º En el extracto de de un expediente.

28. Para los dos últimos ejercicios se concederá hora y media, y la Secretaría facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. Las contestaciones á cada pregunta que haga el Tribunal á los ejercitantes no podrán durar menos de cinco minutos ni exceder de 10.

30. Los opositores á plaza de Auxiliar habrán trabajado con anticipacion durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificacion del concepto que le merecieren.

41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la *Gaceta*, y la Secretaria de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

46. Al anunciarse en la *Gaceta* una vacante se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

49. Los empleados que se nom-

bren en lo sucesivo para plazas vacantes en las provincias trabajarán dos meses en la Secretaría de la Junta general ántes de salir para sus respectivos destinos.

50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancia, les serán devueltos por la Secretaría bajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen, despues de haber surtido sus efectos.

52. En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiomas tanto muertos como vivos que poseyeren.

Tambien se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Madrid 1.º de Octubre de 1864.
—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

PROGRAMA DE MATERIAS

á que se refiere el artículo 46 del reglamento de 28 de Agosto del año próximo pasado.

Gramática castellana.

1.º Definicion y division de la gramática en general.

2.º De las partes de la oracion en general.

3.º Del artículo y de sus propiedades y accidentes.

4.º Del nombre.

5.º Del pronombre.

6.º Del verbo: sus clases y conjugaciones.

7.º Verbos auxiliares.

8.º Verbos irregulares: naturaleza y ejemplos.

9.º Del participio.

10. Del adverbio.

11. De la proposicion, su naturaleza y oficio en las oraciones.

12. De la conjuncion é interjencion.

13. Definicion general de la sintaxis en el orden regular y el figurado.

14. De la ortografía.

15. Número y valor de los signos que constisuyen el abecedario, con distincion de vocales y consonantes, dobles y sencillas: diptongos.

Aritmética.

1.º Operaciones aritméticas con los números enteros.

2.º Adicion.

3.º Sustraccion.

4.º Multiplicacion.

5.º Division.

6.º Quebrados comunes: reduccion de quebrados á un comun denominador.

7.º Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de quebrados comunes.

8.º Quebrados decimales: adicion, sustraccion, multiplicacion y division: reduccion de quebrados ordinarios á decimales y vice versa.

9.º Números complejos: reduccion de números complejos á incom-

plejos, y vice versa.

10. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de números complejos.

11. Sistema métrico decimal de pesos y medidas.

12. Reduccion del antiguo sistema de pesos y medidas al sistema métrico y vice versa.

13. Razones y proporciones.

14. Progresiones.

15. Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

Geografía general de España.

1.º Situacion de la Península Ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente á España.

2.º Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.

3.º Principales rios que riegan á España, designando sus afluentes más importantes.

4.º Nombres y situacion de los cabos y puertos más importantes que se encuentran en las costas españolas.

5.º Division general de España en 49 provincias designando cuáles son las marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuáles fronteras de Francia y Portugal.

6.º Situacion de cada una de las provincias de España por razon de sus confines con las que la rodean.

7.º Indicar, respecto de las capitales de provincia, su categoría y poblacion.

8.º Poblaciones de mayor nombradia en cada una de las provincias de España.

9.º Correspondencia de la actual division territorial con la antigua en 13 grandes provincias.

10. Otras divisiones importantes del territorio, además de la general indicada.»

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Seccion de Estadística de esta provincia, dentro del plazo anteriormente fijado.

Córdoba 5 de Octubre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Circular núm. 1917.

Existencia en 1.º de Octubre. 23726 02

Recaudado desde el 2 al 8 de id. 3942 73

Existencia en este dia. 27668 77

Córdoba 8 de Octubre de 1864.
—El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los profesores.

Córdoba 9 de Octubre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 1940.

D. Simon Rubio, Alcalde Constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villanueva del Duque.

Hago saber: la plaza de médico-cirujano titular de esta villa se halla vacante; lo que se hace público por conocimiento de los profesores á quiea nes pueda convenir optar á ella. La dotacion será de nueve mil reales por año, con las condiciones que constan del espediente que se halla espuesto al público en la Secretaria de espresada corporacion, donde los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, la de Sevilla y *Gaceta* de Madrid.

Villanueva del Duque 8 de Octubre de 1864.—Simon Rubio.

Alcaldía Constitucional Baena.

Circular núm 1938.

D. José María Rodriguez y Carmona, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos III y Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y con la debida autorizacion del señor Gobernador de esta provincia, se subasta el dia diez y nueve del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en estas casas Consistoriales la obra de reparacion de su fachada, bajo el tipo de trece mil ciento noventa y dos reales.

Las personas que quieran interesarse en dicho acto é instruirse del pliego de condiciones, podrá presentarse en la Secretaria de dicha municipalidad donde estará de manifiesto.

Dado en Baena á 9 de Octubre de 1864.—José María Rodriguez.—Estanislao Aguilar, Srío.

Alcaldía Constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 1941.

D. Miguel Lovera y Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de la misma, al tenor de lo mandado en el art. 111 de la ley municipal de 8 de Enero de 1845, las cuentas rendidas por mí de la ordenacion de los fondos del Pósito en el primer semestre de este año, se hallan de manifiesto en la Secretaria

municipal, por el término de un mes, con todos los documentos justificativos.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 11 de Octubre de 1864.—Miguel Lovera.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, Secretario.

Alcaldía constitucional de la Carlota.

Circular núm. 1922.

D. Juan Antonio Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido el repartimiento adicional del cupo que ha correspondido á este pueblo por el aumento á la contribucion territorial respectiva al corriente año económico; se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por el término de ocho dias, con el fin de que los individuos inscritos en el mismo, puedan examinarlo y deducir de agravio, caso de habersele inferido.

Y para conocimiento de los contribuyentes, se fija el presente, con insercion de un ejemplar en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Carlota á 4 de Octubre de 1864.—Juan A. Cabello.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa.

Circular núm. 1942.

D. Miguel Lopez Flores, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Hago saber: que hallándose vacante una de las plazas de alguacil de este Juzgado, dotada con el sueldo de mil novecientos veinte reales anuales, he dispuesto se haga público por medio del presente, á fin de que llegando á noticia de todo el que se crea con derecho á aspirar al expresado destino, aduzca su solicitud documentada en la Secretaria de este Juzgado, dentro del término de treinta dias, contados desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que en igualdad de circunstancias serán preferidos los aspirantes que reunan la de ser licenciados del ejército.

Dado en Hinojosa del Duque á 6 de Octubre de 1864.—Miguel Lopez Flores.—Por mandado de S. S., Diego Parra Sanchez.

Juzgado de primera instancia de Rute.

Circular núm. 1943.

D. Zacarias Jimenez Alcalá, Juez de Paz é interino de esta villa de Ru-

te y su partido en el de 1.ª instancia por ausencia del propietario.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Manuel Salguero Escovedo, castellano nuevo, jóven de corta edad, para que en el término de 30 dias siguientes al de esta fecha se presente en este juzgado de 1.ª instancia á prestar declaracion en cierta causa que en el mismo se sigue, contra los autores del incendio ocasionado con fósforos en la ropa de la señora Doña Francisca Maqueda; apercibido que si no lo hace, será declarado contumás y rebelde, se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, y las providencias que en ella se dictaren se entenderán con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Rute á 8 de Octubre de 1864.—Zacarias Jimenez.—Por mandado de dicho Sr., Francisco del Puerto y Sanchez.

Administracion de rentas Estancadas de Montoro.

Circular núm. 1931.

D. Romualdo Bautista y Muñoz, Administrador de Rentas Estancadas de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que segun me está prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas, se sacan á pública subasta el dia 27 del actual, de once á doce de la mañana, los envases vacíos, procedentes de pólvora que se encuentran existentes en esta Administracion de mi cargo, sita en la calle del Molino de esta poblacion, á saber:

60 cajones bajo el tipo de 2 rs., divididos en lotes de 10 y 20; advirtiendo no serán adjudicados definitivamente hasta tanto que el espediente merezca la aprobacion de la espresada direccion general.

Dado en Montoro á 12 de Octubre de 1864.—Romualdo Bautista y Muñoz.

Circular núm. 1932.

D. Romualdo Bautista y Muñoz, Administrador de Rentas estancadas de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que segun me está prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas, se sacan á pública subasta el dia 27 del actual, de once á doce de su mañana, los envases vacíos de pino y cedro, procedentes de tabacos que se encuentran existentes en esta Administracion de mi cargo, sita en la calle del Molino de esta poblacion, á saber:

400 cajones de pino, bajo el tipo de 2 rs. y 50 céntimos; y 22 de cedro, bajo el de 50 céntimos, debiendo advertir que estarán divididos en lotes de 10, 20 y 50, á fin de que puedan tomar parte en la subasta mayor número de postores, siendo preferidos en igual caso los que se inte-

resen en mas número, teniendo entendido que la adjudicacion no se hará hasta tanto que el espediente merezca la aprobacion de la espresada Direccion general.

Dado en Montoro á 12 de Octubre de 1864.—Romualdo Bautista y Muñoz.

Administracion de Rentas Estancadas de Cabra.

Circular núm. 1936.

D. Francisco Ulloa y Romero, administrador subalterno de Rentas Estancadas de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que me está prevenido por la superioridad se sacan á la subasta para su venta 757 cajones de pino de embasar tabacos—100 de cedro—y 76 de envasar pólvora, tambien de pino, cuyo remate, que se verificará en el mejor postor, tendrá lugar en esta Administracion el dia 23 del corriente mes, sirviendo de tipo para dicha subasta el valor de 5 rs. por cada uno de los dichos cajones de pino de envasar tabacos, 4 rs. para los de pólvora y un real por los de cedro, formándose lotes de á diez cajones y adjudicándose al mejor postor: lo cual no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de la subasta por la Direccion general del ramo.

Cabra 4 de octubre de 1864.—Francisco Ulloa y Romero.

Administracion de Rentas Estancadas de Lucena.

Circular núm. 1937.

D. Rafael Garcia Barranco, Administrador de Rentas Estancadas de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que habiendo de subastarse en las casas de esta Administracion los envases de tabacos existentes en sus almacenes, he dispuesto señalar el dia 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, para que se verifique la subasta y remate de 601 cajones de pino, y 17 de cedro, divididos en lotes de 10, 20 y 50, como está mandado, y bajo los tipos de la última verificada, en 2 rs. los primeros y uno los segundos; y á fin de que las personas que gusten interesarse en la subasta, acudan en dicho dia y hora designados, se fija el presente que firmo en Lucena á 10 de Octubre de 1864.—Rafael Garcia Barranco.

ANUNCIOS.

AVISO IMPORTANTE.

Estando dispuesto por Real orden de 17 de Febrero de 1864 que los Ayuntamientos se provean de los ejemplares impresos que necesiten para sus presupuestos y liquidaciones, y aproximándose la época en que deben proceder á la formación de los adicionales á los ordinarios del ejercicio de 1864 á 1865, la Administración del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, deseosa de proporcionar á todos los municipios del reino los modelos impresos que necesiten para desempeñar este servicio con todo el acierto y con toda la exactitud que el Gobierno de S. M. apetece, ha determinado aumentar la clase de los que ya viene suministrando á un considerable número de ellos, haciendo en sus precios una rebaja de mucha consideración.—De esta suerte cree combinar la economía con la seguridad del acierto en el desempeño de este servicio por parte de los Ayuntamientos, y no duda, que estos aceptando su pensamiento la favorecerán con la adquisición de los impresos de que se trata, los cuales han sido aprobados por la Dirección general de Administración local en los términos que exige la citada Real orden de 17 de Febrero de 1864.

Hé aquí la nota de sus clases y precios.

Impresos.	Precio. Rs. Cs.
10 ejemplares de presupuestos municipales.	7 50
Cada ejemplar suelto.	» 80
10 ejemplares de presupuestos de beneficencia.	7 50
Cada ejemplar suelto.	» 80
6 ejemplares de liquidaciones de gastos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto.	1 50
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto.	1 50
3 estados comparativos del presupuesto municipal.	2 50
Cada ejemplar suelto.	1 »
3 estados comparativos del presupuesto de beneficencia.	2 50
Cada ejemplar suelto.	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de gastos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto.	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto.	1 »
Cada una relacion de gastos municipales.	» 50
Cada una id. de ingresos id.	» 50
Cada una id. de gastos de beneficencia.	» 50
Cada una id. de ingresos id.	» 50
2 ejemplares de la liquidación que con arreglo á la disposición 8.ª de la circular de la Dirección ge-	

neral de Administración local de 7 de Marzo de 1860, ha de entregar cada Alcalde á su sucesor en 31 de Diciembre del año actual. 5 »
3 ejemplares del presupuesto especial de gastos é ingresos de las cárceles de partido. 4 »

Los pedidos de todos estos impresos se dirigirán en carta franca de porte al Administrador del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, acompañando el importe de los impresos que se reclamen en libranzas del *Giro mútuo*, ó bien por conducto de los representantes en las provincias, y no por otro medio.

En la imprenta de este periódico, calle de San Fernando núm. 29, se admiten pedidos de dichas impresiones.

EL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS.

Periódico de Administración municipal y de intereses locales, que se publica en Madrid cinco veces al mes.

Ilustra á los municipios.—Facilita el despacho de los negocios.—Recomienda las buenas prácticas.—Corrige abusos y rutinas.—Evita multas y responsabilidades.

Consultas gratis; remitiendo duplicado y un sello.

Precio.—42 rs. al año, pagados por libranza en la redacción, calle de la Bola, núm. 3, Madrid.

46 rs. por corresposal.

Se admiten suscripciones en la imprenta de este periódico, calle de San Fernando núm. 29.

MANUAL

DE PEDAGOGICA,

basado en el conocimiento fisiológico del hombre, obra útil á toda persona que desee conocerse bien para mejorar su condicion, y de suma importancia á los maestros de ambos sexos y padres de familia, por D. Rafael Sanchez Cumplido, inspector de primera enseñanza.

NUEVA EDICION.—PROSPECTO.

La obra que con este título anunciamos al público, se divide en tres partes: comprende la primera la Anatomía y Fisiología, ó sea la descripción del organismo, sus funciones y los medios mas conducentes á su conservación y mas perfecto desarrollo; la segunda, la Idiorística, ó sea la

manera de descubrir el carácter de cada individuo, sus gustos, sus pasiones y sus diversos grados de actividad para los diferentes géneros de instrucción, así como los métodos para desarrollar y armonizar en lo posible todas las facultades instintivas, morales, perceptivas y reflexivas; y la tercera, los sistemas y métodos de enseñanza, incluso los referentes á sordo-mudos y ciegos, ó sean los medios mas adecuados para organizar las escuelas primarias y transmitir la instrucción.

La rapidéz con que se han agotado los ejemplares de la edición anterior de esta obra, dice mas en su favor que cuantos encomios pudiéramos nosotros tributarla. Hé aquí la razon por qué se da á luz otra numerosa edición, corregida y aumentada para su mejor inteligencia. Esperamos, pues, que esta nueva edición sea recibida con benevolencia como la anterior, acerca de la cual no pudo ser mas liasonjero el juicio de la prensa, que es el tribunal mas competente por muchos conceptos.

Esta obra ha sido elogiada unánimemente por la prensa de la capital y de provincias.

El expresado *Manual de Pedagogica* saldrá en tres entregas, constituyéndolas cada una de las tres partes en que la obra se divide, en buen papel y esmerada impresion. Todo el *Manual* quedará terminado y repartido á los suscritores en el presente mes de Octubre.

El precio de cada una de las tres partes del *Manual*, franco de porte, será de 8 rs., debiendo anticipar los suscritores á lo menos el valor de la primera entrega. A los que paguen hasta el fin del presente mes el valor de toda la obra, se les dará en solo 18 rs.

Puntos de suscripcion.—En Madrid Librería del Sr. Duran, carrera de San Gerónimo, 2, el Sr. D. Gabriel Fernandez, calle del Baño, núm. 12, 3.ª derecha; ó dirigiendo al autor, en Cuenca el importe de la suscripcion en letra sobre la Tesorería de Hacienda pública, ó sellos de franqueo en carta certificada.

Obras de D. Rafal Sanchez Cumplido.—En los mismos puntos se hallarán las siguientes

Nociones de religion, su precio 1 1/2 rs. ejemplar.

Historia sagrada, id. id.

Nociones de cálculo, id. id.

Nueva coleccion de carteles de lectura, 12 rs.

Primer libro de lectura, 4 1/2 rs.

Geometria, 4 rs.

Dibujo lineal, 5 rs.

Registros para las escuelas, de varios tamaños y precios.

Varios tomos del Boletin de Educacion á 16 rs.

Id. del Educador de la infancia, á 7 rs.

Los que empleen de 100 rs. arriba en obras de las mencionadas, tendrán derecho á percibir por cada 100 rs. 150 en efectos.

CIENCIAS É INDUSTRIA

al alcance de todos.

ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS.

Descripcion de las construcciones,

inventos y procedimientos industriales, por don José Canalejas y casas.—Año tercero.—1864.—Un tomo en 8.º, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el testo. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.—Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes.

—Se ha repartido la segunda.

Prospecto.

Al anunciar la aparicion del tercer volumen del «Anuario de los Progresos tecnológicos,» creemos oportuno significar nuevamente cuál es el objeto de esta publicacion, que resume los adelantos diarios de las ciencias aplicadas durante los años que vienen sucediéndose. En sus páginas se describen los hechos y progresos científico-industriales de «interés general,» y las invenciones y descubrimientos de «utilidad inmediata;» siendo por lo tanto un «repertorio que interesa á todas las clases sociales,» porque en su testo encuentran el «ingeniero,» el «sábio,» el «industrial,» el «agricultor,» el «fabricante» y el «obrero,» los progresos de la ciencia en todas sus variadas aplicaciones; la reseña de las obras y empresas de mayor importancia que se acometen en España y en el extranjero, y datos y enseñanza fecunda para que nadie ignore los principios con que la ciencia enriquece su dominio, las prácticas que se descubren en todas las industrias y las invenciones que á cada una de estas se contraen.

El «Anuario» es libro que interesa al sabio y al profesor, y por su carácter «popular,» es útil y agradable su lectura para todos cuantos toman parte en la actividad intelectual de nuestra época. La coleccion de los tomos de la obra que anunciamos, «constituye una crónica de los nuevos resultados, hechos, prácticas y progresos, que se cumplen en los diferentes ramos que abrazan las ciencias aplicadas, siendo indispensable y necesario para cuantos quieren conocer ó poseer un inventario completo y minucioso de los adelantamientos industriales en sus numerosas manifestaciones.

Con el deseo de dar mayor interés al «Anuario,» en el tercer tomo del mismo continuamos la insercion de todas las leyes, decretos y reales órdenes que constituyen la «legislacion industrial española,» dando cabida en sus páginas á las medidas que vayan modificando esta parte especial de interés inmediato para las «empresas, ingenieros, industriales y constructores.» De esta suerte el «Anuario,» en sus diferentes volúmenes, contendrá toda la parte legislativa que han de consultar cuantos se ocupan de obras públicas y de proyectos industriales.

Medios de proporcionarse de esta obra: 1.º Remitiendo en carta franca al señor Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe D. Alfonso (antes de Santa Ana,) 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería central, Giro mútuo de Uragon, ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.º tambien la facilitarán las principales librerías del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

CORDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Comp.
San Fernando, 29.